

ACUERDO DE ACREDITACION N° 68

En la sesión del **Consejo de Acreditación del Área de Administración y Comercio**, de la Agencia ADC Acreditadora, con fecha con **fecha 08 de Marzo de 2016**, se analizó el recurso de reposición interpuesto por la **Carrera de Administración Financiera, Centro de Formación Técnica Duoc UC**, Sede Padre Alonso de Ovalle, Modalidad Presencial y Semi-presencial; jornadas Diurno y Vespertino, Se acordó lo siguiente:

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y resolución exenta DJ 013-4 del 7 de Noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial del 25 de noviembre de 2014, del Reglamento sobre funcionamiento, condiciones de operación y supervisión de Agencias de Acreditación junto al oficio del 16 de diciembre de 2014.
- La autorización de ADC Agencia Acreditadora S.A, para actuar como tal, según Resolución de Autorización N°48 de la Comisión Nacional de Acreditación de fecha 25 de Enero de 2012.
- El documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación autorizado en ese mismo acto por la CNA, Los Criterios de evaluación específicos para Carreras Técnicas.
- **El acuerdo de acreditación N°17** de la Agencia Acreditadora de Chile vigente desde el 2 de diciembre de 2009 hasta el 2 de diciembre de 2016 el informe de Autoevaluación presentado por la carrera de ADMINISTRACION FINANCIERA Centro de Formación Técnica Duoc UC, el informe de pares evaluadores emitido por el Comité que visitó la unidad; las observaciones enviadas por la carrera al informe de pares evaluadores, Resumen de Relator y documentos complementarios.
- El recurso de reposición que presentó la carrera frente al **acuerdo n°50** y los antecedentes analizados en la sesión, con fecha 08 de marzo de 2016 del Consejo de Acreditación del Área de Administración y Comercio.

TENIENDO PRESENTE:

- Que el día 2 de Febrero de 2016, la Carrera de ADMINISTRACION FINANCIERA, Centro de Formación Técnica Duoc U, presentó a la Agencia un recurso de reposición, respecto al Acuerdo de Acreditación N° 50 mencionado anteriormente.
- Con fecha 2 de febrero de 2016, la Agencia recibió y acogido a trámite un recurso de Reposición contra el Acuerdo de Acreditación N°50 antes citado.
- Asimismo la Institución incorporó al recurso interpuesto, diversos antecedentes a modo de evidencias y respaldo de las consideraciones en que funda su reconsideración.
- Que el Consejo de Acreditación del Área de Administración y Comercio de la Agencia ADC en su Sesión de fecha 08 de marzo de 2016, analizó todos los argumentos y antecedentes presentados por la carrera de **ADMINISTRACION FINANCIERA Centro de Formación Técnica Duoc UC**.

CONSIDERANDO:

Que la carrera de **ADMINISTRACION FINANCIERA Centro de Formación Técnica Duoc UC**, en su recurso de Reposición en contra del Acuerdo de Acreditación n°50 expone argumentos, relativos a los siguientes juicios extraídos de dicho acuerdo, respecto del conjunto de Debilidades atribuibles a la carrera, se ha acordado la siguiente.

Qué EL **Centro de Formación Técnica Duoc UC**, ha solicitado al Consejo del área de Administración y Comercio, de la agencia que modifique el Dictamen de Acreditación N°50, en el sentido de extender la vigencia de su período de acreditación, sobre una base de argumentación, entre la que destacan los siguientes puntos, considerados como los más relevantes por el Consejo de Administración y Comercio de la Agencia:

El **Consejo de Acreditación del Área de Administración y Comercio de la Agencia ADC** entiende los esfuerzos que ha realizado la unidad, y analiza las argumentaciones y observaciones realizadas a las siguientes debilidades:

Perfil de Egreso y Resultados

1. ***No queda clara la efectividad de tributación de las asignaturas al perfil declarado, por el orden secuencial en que se imparten. Por ejemplo Algebra se imparte en el último nivel, después de Finanzas de Corto y Largo Plazo y en paralelo con Taller de Inversiones y Taller de Financiamiento, siendo que para la comprensión de estas materias, es necesario dominar las técnicas algebraicas.***

El Consejo considera que si bien el procedimiento de desarrollo de malla establecido por la institución puede ser adecuado, en el caso específico de la malla presentada, se aprecia que no ha sido aplicado el criterio que asegure que el alumno tiene la conducta de entrada necesaria para poder cursar con éxito las asignaturas mencionadas del área financiera. Por tanto el Consejo no acoge el argumento.

2. ***No es posible visualizar la evolución del perfil de egreso del currículo versión 2016 respecto del currículo versión 2012 ya que las competencias definidas en cada uno son muy diferentes y no muestran evolución (informe de autoevaluación pág. 26 y 27). El currículo 2012 está enfocado en gestión logística mientras que la versión 2016 hacia el área financiera.***

El Consejo considera que la propuesta de cambio de malla es técnicamente razonable, y refleja un espíritu de mejora continua, pero dado que su implementación es incipiente (2016) se hace necesario que transcurra un período en su aplicación para medir y evaluar la efectividad de dicho cambio y poder obtener conclusiones al respecto.

3. ***No se observan acciones concretas realizadas en orden a solventar la debilidad señalada en el Acuerdo de Acreditación N°17, de 2 de Diciembre de 2009, punto 20: "en el Programa Ejecutivo Vespertino hay algunas asignaturas consideradas críticas en las que se advierte un rendimiento académico -medido por el promedio de notas- relativamente bajo". No hay***

evidencias de que la unidad desde el año 2009, se haya hecho cargo hasta ahora de superar esta observación, trasladándola e incluyéndola en el plan futuro para ser abordada.

Lo planteado por la Institución indica que existe seguimiento de resultados a posteriori, sin embargo, a pesar de que ya se indicó esta debilidad en el Acuerdo de Acreditación N° 17 (diciembre 2009) no se aprecia la existencia de un mecanismo de análisis de las conductas de entrada de los estudiantes, que permita desarrollar acciones preventivas. Es decir se realizan acciones remediales en base a resultados, sin plantear un análisis a priori que contribuya a mejorar el rendimiento académico, sin necesidad de esperar los malos resultados.

4. Es factible mejorar el vínculo con empleadores y titulados, de manera de mejorar la retroalimentación en planes y programas de estudio. En el Acuerdo de Acreditación N°17, de 02 de Diciembre de 2009, punto 23 se señala: "parece necesario establecer y potenciar mecanismos e iniciativas de mayor vinculación con el medio empresarial". No hay evidencias de que la carrera se haya hecho cargo de esta debilidad.

El argumento expuesto indica que la propia institución considera que ha logrado avances, sin embargo, un porcentaje importante de alumnos manifiesta no haber participado en actividades prácticas (48,3%), que no hay suficientes actividades durante la carrera que permitan a los estudiantes estar en contacto con el mercado laboral (44,8%) o que no participan en actividades que permitan a los estudiantes estar en contacto con el mercado laboral (62,1%) - Informe en autoevaluación, pagina 70. Por otro lado la evidencia de mejora en vinculación con el medio debe estar reflejada no solo a través de actividades, sino, mediante la formalización de acuerdos que materialicen vinculaciones permanentes.

5. Se evidencia la necesidad de mejorar mecanismos de seguimiento de parte de la Escuela a los estudiantes a los centros de prácticas, para velar que el estudiante está realizando tareas atingentes a la Carrera. Tampoco se indican evidencias que permita verificar la existencia y aplicación de estandarización en las evaluaciones de las salidas a terreno.

La institución demuestra efectivamente la existencia de procesos y reglamentos formales de coordinación y control de prácticas, pero no queda claramente demostrada la evidencia de su aplicación.

Así mismo, no se evidencia la efectiva aplicación de procesos y reglamentos formales de coordinación y control de salidas a terreno con un enfoque de contribución al perfil de egreso de los estudiantes.

6. Las competencias agrupadas en módulos o asignaturas, otorgan certificados, sin embargo, la industria no valora estas certificaciones. No existe evidencia de que los certificados otorgan empleabilidad a los alumnos.

El Consejo considera que si bien las titulaciones intermedias pueden ser un complemento motivacional al esfuerzo académico, estas no garantizan, ni son condición suficiente, para permitir que los estudiantes alcancen una posición ventajosa en el mercado laboral. La Carrera reconoce que tiene "carácter académico".

7. *Los empleadores consideran que se debe reforzar en algún módulo la responsabilidad, actitud frente a las distintas tareas en momentos de prácticas, además de guiar para que el estudiante pueda mejorar la presentación al momento de salir al campo laboral.*

La institución no logra demostrar aplicar mecanismos claros que permitan la medición y la demostración de logros referentes al ámbito de responsabilidad y actitud frente a las tareas. Tal es así, que los empleadores manifiestan abiertamente su preocupación en relación al tema, como un aspecto a reforzar en y por los estudiantes. (Ver informe de pares evaluadores)

Condiciones de Operación

8. *Se observa diferencia en los niveles de servicio del equipo directivo de la carrera, en cuanto a estructura de carrera, entre los regímenes diurno y vespertino.*

Esta debilidad se deriva de las manifestaciones recogidas por los pares evaluadores en las reuniones mantenidas con los alumnos. El argumento que expone la unidad se considera insuficiente para refutar esta debilidad, más cuando los niveles de satisfacción no alcanzan en ningún caso el 50%.

9. *La reducida planta de coordinadores de la carrera no asegura el logro del proceso y podría influir en no alcanzar el mismo perfil de egreso en las diversas modalidades de estudio.*

El Consejo está de acuerdo que el perfil de egreso no es resultado absoluto de la planta de coordinadores, sin embargo las labores de los coordinadores son condicionantes de la calidad, eficiencia y fluidez de los procesos de apoyo. Es desde este punto de vista que pudieran generarse riesgos de diferencias en la eficiencia de los procesos entre *los regímenes diurno y vespertino*.

Capacidades de Autorregulación

10. *El gran número de competencias declaradas en el perfil de egreso se diluyen en el período tan corto (4 semestres) para medir la efectividad que producen en el egresado para su empleabilidad. El plan de estudios no garantiza el logro de las mismas, tanto por el gran número como por el orden secuencial de las mismas.*

El Consejo considera que los argumentos especificados son muy genéricos y no permiten pronunciarse sobre los mismos. Al respecto, cabe mencionar que los exámenes transversales miden conocimientos, no nivel de dominio de competencias.

Respecto a las COMPETENCIAS PROFESIONALES: "*Administrar financieramente los recursos de la organización en el corto y largo plazo considerando los objetivos estratégicos, herramientas tecnológicas y la normativa legal vigente*" y "*Desarrollar carteras de inversión, considerando riesgo, rentabilidad y los distintos perfiles de los inversionistas, para la creación de valor en la organización, utilizando herramientas tecnológicas y considerando la normativa legal vigente*" parecen difíciles de lograr dado que no existe en la malla una asignatura específica de legislación. (*Informe Autoevaluación pág., 23*)

Respecto a las COMPETENCIAS BÁSICAS:

"Comunicarse en forma oral o escrita, aplicando técnicas lingüístico-pragmáticas que permiten la **solución de problemas comunicativos en los contextos académicos** de acuerdo al marco común de referencia de las lenguas" no queda clara la definición de esta competencia ni la forma de verificación de su logro y, "**Resolver situaciones problemáticas de la educación superior y mundo laboral, utilizando elementos de la estadística descriptiva, de acuerdo a requerimientos**" parece difícil de lograr dado que no existe en la malla una asignatura específica de estadística. Adicionalmente el objetivo propuesto en su definición, parece no tener atinencia directa con la carrera ni con sus asignaturas. (*Informe Autoevaluación* pág., 23)

11. ***Se manifiesta débil la participación del cuerpo docente y del alumnado en el proceso de autoevaluación, mencionan que su mayor participación fue como informante clave en la encuesta.***

Esta debilidad se basa específicamente en los datos de participación declarados en el Informe de autoevaluación y en las argumentaciones y opiniones manifestadas por los actores, en las reuniones mantenidas por los pares evaluadores con profesores y alumnos respectivamente.

12. ***No hay evidencias de que la unidad se haya hecho cargo de la debilidad señalada en Acuerdo de Acreditación N°17, de 2 de Diciembre de 2009, punto 24: "se aprecia como deseable perseverar en los esfuerzos por explicar comunicar y difundir entre docentes y estudiantes, distintos aspectos del proyecto educativo de la Escuela y de la Carrera".***

El Consejo considera que las respuestas obtenidas de los docentes y de los alumnos no verifican que existan acciones formales que se hagan cargo de la debilidad planteada en el Acuerdo de Acreditación N° 17 de 2009. A pesar de los avances que puedan estar reflejados en el informe de autoevaluación, esta debilidad se basa y fundamenta específicamente en las argumentaciones y opiniones recogidas en las reuniones mantenidas por los pares evaluadores con profesores y alumnos respectivamente.


SE ACUERDA Y DICTAMINA:

Consejo de Acreditación del Área de Administración y Comercio, de la Agencia ADC Acreditadora por la unanimidad de sus miembros presentes

Habiéndose analizado, por los consejeros, los antecedentes documentales aportados por la **Carrera de Administración Financiera, Centro de Formación Técnica Duoc UC**, Sede Padre Alonso de Ovalle, Modalidad Presencial y Semi-presencial; jornadas Diurno y Vespertino; para el desarrollo del proceso de acreditación, el informe de la visita de pares, las observaciones el informe de pares y el recurso de reposición presentado por la carrera.

En base a la evidencia analizada, y los argumentos presentados por todos los integrantes del consejo, se concluye **rechazar el recurso de reposición y mantener 4 (cuatro) años** de acreditación, para la **Carrera de Administración Financiera, Centro de Formación Técnica Duoc UC**; vigente desde el **15 de Enero de 2016 al 15 de Enero de 2020**.

Que, en el plazo señalado, la **Carrera de Administración Financiera, Centro de Formación Técnica Duoc UC**, podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, la carrera deberá presentar el nuevo informe de autoevaluación y la documentación correspondiente, al menos 90 días antes del vencimiento de la acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones señaladas en el dictamen N°50



María Del Mar Ballesteros
Presidente de Consejo
Administración y Comercio



Juan Carlos Cuiñas Marín
Director Ejecutivo Agencia ADC